

Fuimos amonestados por haver escuipos la Escritura de juras-  
cion del Combencto de Carmelitas Descalzas de Sta. Ana de  
Lorca, no obstante de no haver dho y prouado cosa alguna.

Quando que en adelante no libren semejante partida  
sin la Justificacion, Juranon de Salario, y quese enu-  
cial y perentoria al Comun de Sta. Ana, pena de que

de sus propios bienes se reintegran a los de Sta. Ana, y se les

25.

hara cargo especial en la Residencia Subscriba = Ten

guante al Jernie jurus que les hizo sobre los unos haver

librado y los otros no protestado. Exercenta a Joseph

Lario Ministro por el trabajo de la buca de Bagages, no

obstante de no haver probado ni alegado cosa alguna

Quando que en adelante no libren tal partida, sin constar

de Juranon en lo legitimo ocupado en Beneficio del

Comun de Sta. Ana, pena de que de sus bienes se reintegra-

ran los propios de Sta. Ana, y se les hara especial cargo en

la siguiente Residencia = Jern. al Ote. y su cargo que se

les hizo sobre los unos haver librado y los otros no protestado

quatro mil quatrocientos y noventa y siete y treinta

mil p. los gastos hechos por D. Andres fern. y D. Miguel de

Zuñiga Comisarios p. pasar a las Villas de las Cuevas, y po-

ner en ejecución lo contenido en la R. Chancilleria de Granada

en rason de la ejecución garrada por Sta. Ana, a via practi-

*[Decorative flourish]*

ca. Visto a operas D. Geronimo Molina Relator, y por los

dier y mbe dias que se ocuparon dho Comisarios: no obsta

